

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Julio 1890.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PÓSITOS.—Circular.

A pesar de haber entrado en el primer mes del ejercicio de 1890 á 1891, ningún Ayuntamiento de los que administran fondos de Pósitos municipales han remitido á esta Superioridad relación duplicada de la nominal de deudores, que vienen obligados á formalizar en los meses de Mayo y Junio de cada año, con arreglo á la primera de las disposiciones de la circular de la Dirección general de Administración local de 25 de Mayo de 1880, que dicta reglas para regularizar las prácticas de contabilidad de dichos Establecimientos.

Se hace, pues, preciso la inmediata remisión de dichas resoluciones con todas las formalidades pres-

critas en la citada disposición; advirtiéndoles que en su día den el más estricto cumplimiento á la disposición 7.ª de la repetida circular, cuyo detenido estudio les recomiendo si no quieren verse privados de la retribución legal que les corresponda por sus trabajos en la buena administración del Establecimiento, debiendo pesar además sobre los mismos todos los gastos de administración si las cuentas de caudales no se han presentado en la Secretaría de la Comisión permanente de mi presidencia debidamente tramitadas en los plazos de instrucción, teniendo como no presentadas las que carezcan de los justificantes indispensables de todas las operaciones que produzcan cargo y descargo y demás documentos indispensables que determinan la ley y reglamento vigentes del ramo y la Real orden instrucción de 31 de Mayo de 1864 para la contabilidad de los Pósitos.

A los que tienen servicios pendientes que cumplimentar me dirijo muy particularmente, y con especialidad á los pueblos de Almonacid de la Cuba, Letúx, Lagata y Samper del Salz, he de prevenirles que me hallo resuelto á continuar con mayor energía si cabe la campaña emprendida por mi predecesor, exigir las penas que tienen impuestas y aun extremar las medidas de corrección que se hagan necesarias hasta conseguir que los Pósitos existentes en esta provincia funcionen con la más perfecta regularidad.

Terminado el ejercicio de 1889 á 1890, se hace preciso que ingresen en esta Depositaria provincial el contingente de dicho ejercicio y el de los atrasados el que tenga descubiertos en todo el mes actual.

Zaragoza 12 de Julio de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El jueves 17 del actual, á las diez de la mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Corporación subasta pública verbal para la cesión de la Plaza de Toros en el domingo siguiente de Septiembre próximo, con arreglo á las condiciones aprobadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría. El tipo en alza de la licitación será el de 1.000 pesetas y el 10 por 100 de las utilidades del espectáculo que se disponga para dicho día, adjudicándose el remate al autor de la proposición más beneficiosa.

Para tomar parte en el acto será preciso haber constituido en la Caja provincial un depósito de 1.000 pesetas.

Zaragoza 12 de Julio de 1890.—El Vicepresidente, Marceliano Isabal.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta la ejecución de la barrera y burladeros de la Plaza de Toros de esta ciudad, conforme al modelo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación durante las horas de oficina.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, el día 24 del actual, á las diez de la mañana, por proposiciones verbales ajustadas al modelo que se inserta al final y pujas de beneficio, siendo el tanto mínimo de cada una el de 5 pesetas.

La cantidad que se fija como mínimo de la licitación es la de 5 740 pesetas: el depósito provisional que ha de constituirse para tomar parte en ella, cuyo resguardo con la cédula de vecindad deberá presentarse al hacer la proposición, será de 287 pesetas, que se elevará á definitivo por el rematante una vez aprobada la adjudicación hasta la cantidad de 574 pesetas.

El rematante quedará obligado á dar principio á las obras dentro del término de 10 días, contados desde el en que se formalice el contrato, y ejecutarlas con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas, no pudiendo exceder de dos meses el plazo que invierta en la completa construcción.

Zaragoza 12 de Julio de 1890.—El Vicepresidente, Marceliano Isabal.—P. A. de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición

N. N. se obliga á tomar á su cargo la ejecución de las obras de reconstrucción de las barreras y

burladeros de la Plaza de Toros de esta ciudad, ajustándose en un todo á las condiciones del anuncio y de los pliegos aprobados, por la cantidad de..... pesetas.

SECCIÓN SEXTA.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para 1890-91, se hallará expuesto al público por término de ocho días, y durante las horas de oficina, en las Casas Consistoriales de esta villa y Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan enterarse del mismo y reclamar de agravio los contribuyentes que se crean perjudicados en sus respectivas cuotas.

También hago saber, que intentado sin efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año 1890-91, se anuncia el de la exclusiva por un año de los que devenguen las especies de los grupos de líquidos y carnes para el día 18 de los corrientes, á las ocho de su mañana, bajo los tipos oficiales y recargos autorizados, y pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarreal 11 de Julio de 1890.—El Alcalde, Matias Marín.

El Ayuntamiento de esta villa arrendará en pública subasta en las Casas Consistoriales el día 17 del actual, de diez á doce de su mañana, con las condiciones que se fijan en el expediente respectivo, los derechos del impuesto de consumos y sus recargos sobre las especies de líquidos y carnes de esta localidad por el presente año económico, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor: de no producir efecto esta primera subasta se celebrará otra segunda con la correspondiente rectificación de precios el día 27 del propio mes, en el local y hora designados en esta primera.

Velilla de Ebro 10 de Julio de 1890.—El Alcalde, Rafael Calvo.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Velilla de Ebro 10 de Julio de 1890.—El Alcalde, Rafael Calvo.—D. S. O., Manuel Puyoles, Secretario.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el ejercicio de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y reclamar los que se crean perjudicados.

Almochuel 11 de Julio de 1890.—El Alcalde, D. S. O., Esteban Herrero, Secretario.

El reparto de la contribución territorial de esta villa para el año 1890-91, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bujaraloz 27 de Junio de 1890.—El Alcalde, Pedro Samper.

La segunda subasta del arriendo con la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, tendrá lugar el día 16 del actual en la Sala Consistorial, á las nueve de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan en la Secretaria del Ayuntamiento; y si en esta subasta no hubiese postor, se celebrará la tercera y última por las dos terceras partes el día 24 del corriente mes, á la misma hora.

Villamayor 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Clemente Lostao.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año de 1890-91, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días.

Valdehorna 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Vicente del Molino.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada con esta fecha en causa criminal, ha acordado se cite á Ramón Fochs, de las señas que se expresarán, vendedor ambulante de paños, y cuyo actual paradero se ignora, el cual compró el día 3 de Mayo último á Bonifacio Sanz 29 palmos de tela de lanilla llamada «Esterilla», para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 9 de Julio 1890.—El Secretario, Nicanor Grañena.

Señas de Ramón Fochs.

De estatura regular, moreno y de unos 26 años de edad; viste pantalón, chaqueta y chaleco de lanilla color gris, boina color café oscuro, alpargata cerrada de lona y un pañuelo sobre el cuello.

Borja.

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Borja: Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Román Sanjuán sobre lesiones, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas siguientes, sitas en términos de Ambel:

1.^a Una viña en la partida de Esperinas, de una hanega de tierra; linda al N. con la de D. Narciso Guío, al E. con olivar de Marcelino Montorio, al S. con viña de Mariano Montorio y al O. con la de José Estella.

2.^a Un olivar en la partida del Campo, de 6 almudes; linda al N. y E. con viña de Leoncio Villabona, al S. con olivar de Pedro Zapata y al O. con el de Juan de Dios Peral.

3.^a Un campo en la partida de Torija, de 6 hanegas; linda al N. con camino de Villamón, y al O., S. y E. con campo de Máximo Gracia.

4.^a Otro en la partida de Terrales, de 3 hanegas; linda al S. con Esteban Melero, al E. con Juan Melero, al N. con Pablo Lambea y al O. con camino de Terrales.

5.^a Otro en la misma partida, de 6 hanegas; linda al N. con el de D. Simón Lambea, al E. y S. con el de D. Juan Lambea, y al O. con el de Pedro Jaime.

6.^a Otro en la partida citada, de 6 hanegas; linda al N. con camino, al E. con campo de Antonino Aznar, y al S. y O. con otro de D. Simón Lambea.

7.^a Otro en la partida de las Navillas, de 6 hanegas; linda al N. con sendero, al E. con campo de Tomás Fraile, al S. con monte y al O. con campo de Julián Miguel.

8.^a Otro en la misma partida, de 4 hanegas; linda al N. y S. con monte, al E. con campo de Máximo García y al O. con otro de Jacinto Montorio.

9.^a Otro en la Plana del río, de 6 hanegas; linda al N. y E. con monte, al S. con río y al O. con campo de Máximo García.

10. Otro en la partida del Duermo, de 5 hanegas; linda al N. y S. con dehesa, al E. con viña de Leandro Aranda y al O. con otro de Juan Bailac.

11. Una viña en la misma partida, de 4 hanegas; linda al N. con dehesa, al E. y O. con viña de Dominica Sayas, y al S. con acequia.

12. Otra en la partida de Redón, de 6 hanegas; linda al N. con campo de José Mendoza, al E. con camino, al S. con campo de Maximo Garcia y al O. con monte.

13. Otra en la partida del Duermo, de 6 hanegas; linda al N. con dehesa, al E. y O. con viña de Máximo García, y al S. con acequia.

14. Otra en la misma partida, de 2 cahices; linda al O. con Máximo García, al N. con acequia, al E. con viña de Antonio Charles y al S. con montes.

15. Un corral en la calle Alta, núm. 15, de 42 metros de superficie; linda por derecha entrando con otro de Martín Sanjuán y por espalda con corral de Pedro Zapata.

Y por último, el usufructo que tiene en las siete fincas pertenecientes á su esposa María Montorio por siete años que ya se acordó y tuvo efecto en las dos subastas, sin que se presentase nadie á ello, la última se vendía por 127 pesetas 94 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 31 del actual, á las doce de su mañana; y se advierte que el comprador será responsable de las deudas á que están afectas dichas fincas, y que no hay títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el comprador, descontándose de la venta su importe.

Dado en Borja á 7 de Julio de 1890.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Junio de 1890.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
12...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
13...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
15...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
18...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
19...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
20...	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	12	5	17	1	»	1	18	»	»	»	»	»	»	»	18

Zaragoza 21 de Junio de 1890.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 2.^a decena de Junio de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	2	»	»	2	1	1	»	2	4
12...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
13...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
18...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
19...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20...	3	1	1	5	1	»	»	1	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	1	1	10	5	1	»	6	16

Zaragoza 21 de Junio de 1890.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.